



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación".



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO "P)" AL ARTÍCULO 370; Y SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DENOMINADO "DE LAS MEDALLAS POR MATERIA Y DENOMINACIÓN" DEL TÍTULO DÉCIMO DENOMINADO "DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO" ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 451 TER, 451 QUATER, 451 QUINTUS Y 451 SEXTUS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 450 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 451 BIS TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO AMBIENTAL Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO "P)" AL ARTÍCULO 370; Y SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DENOMINADO "DE LAS MEDALLAS POR MATERIA Y DENOMINACIÓN" DEL TÍTULO DÉCIMO DENOMINADO "DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO" ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 451 TER, 451 QUATER, 451 QUINTUS Y 451 SEXTUS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 450 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 451 BIS TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO AMBIENTAL Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene por objeto implementar anualmente la entrega de la Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales con el fin de concientizar a la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales de nuestro país, así como la protección y cuidado animal.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación".



PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

El factor clave para la vida diaria sin duda es el medio ambiente ya que de ahí cualquier organismo obtiene el sustento necesario para garantizar su supervivencia, es por ello que mantener su equilibrio resulta primordial.

Al paso de los años el hombre ha provocado la desaparición de especies reduciéndolas de manera considerable. De ahí resulta fundamental la concientización de la población para ejercer un uso adecuado y racional de los entornos con los que nos relacionamos a diario. De esta forma, se promueve el mantenimiento para las generaciones futuras, de modo en el que trabajemos colectivamente para la mejora y conservación de los ecosistemas.

El cuidado del medio ambiente requiere de la participación activa de toda la sociedad de forma informada y consciente de los diversos temas que le afectan como lo son la escases de agua, la inadecuada disposición de los residuos sólidos y el calentamiento global.

Con la educación ambiental adecuada se busca implementar las soluciones pertinentes a los problemas causados por la interacción del hombre con la naturaleza, con el objetivo de formar una cultura ambiental a través de la aplicación de técnicas encaminadas al desarrollo sostenible.

Por ello es de vital importancia participar de forma efectiva a través de diferentes actividades de la vida cotidiana y reflexionar sobre los hábitos de consumo y de cuidado. El trabajo conjunto desde la educación, investigación, comunicación y participación fija el desarrollo óptimo ambiental. Para lograrlo, diversos países han llevado a cabo convocatorias para la participación ciudadana con relación al mérito ecológico, premiando a aquellas personas que trabajan desde la creación, implementación y difusión de los mecanismos para la protección de nuestro entorno.

Las alteraciones del medio ambiente además de provocar un perjuicio a los seres humanos dañan de manera directa a los animales, limitando su hábitat orillándolos a migrar a espacios poco adecuados para su desarrollo.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4° piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación".



La relación entre el hombre y los animales no es únicamente utilitaria pues son también parte del colectivo de diversas culturas, arte, pintura, escultura, donde se ven involucrados en nuestra enriquecedora historia. El bienestar animal abarca la forma en que satisfacen sus necesidades fisiológicas frente a los cambios que en su mayoría son provocados por el ser humano.

De acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), un animal se encuentra en estado óptimo cuando se mantenga sano, cómodo, fuera de cualquier daño, dolor o miedo. En años recientes se ha buscado dar el reconocimiento pertinente a los animales como seres sintientes que, así como las personas, son capaces de experimentar diferentes tipos de emociones, por lo que se ha buscado emprender en activismo con el fin de protegerlos.

En ese sentido, la interacción animal con el hombre tiene importantes alcances como la sanidad animal, la protección y preservación del equilibrio ecológico, la conservación de fauna silvestre y la regulación de elementos naturales, lo que involucrará aspectos de salubridad para la sociedad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Si bien la presente iniciativa no muestra ninguna problemática de perspectiva de género, es importante que la propuesta sea aplicable para sexos indistintos y de manera equitativa, ya que se debe prevalecer la ecuanimidad, partiendo de la premisa que tanto hombres y mujeres ameritan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, impulsando el desarrollo y fomento de la equidad de género.

La igualdad entre hombres y mujeres no es solo un referente de derechos humanos, sino una condición de justicia social. Es también una cuestión básica, fundamental e indispensable para el desarrollo y la paz de la humanidad. Nuestro compromiso es promover la no discriminación, buscando generar en todo momento un ambiente de respeto en el que se pueda llevar a cabo el cumplimiento de nuestros derechos, alentando siempre la mejora continua.

Tomando en tanto el Artículo 4º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como cimiento jurídico para la paridad de género, el cual establece lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



el desarrollo de la familia.

(...)

En atención a lo anterior, someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México a sumarse al esfuerzo por hacer del reconocimiento las labores realizadas en pro de la protección ecológica y del medio ambiente, así como la protección y cuidado de los animales. Por tanto, la presente iniciativa propone se otorgue anualmente una Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales para aquellas personas físicas o morales que han dedicado su vida a implementar acciones y obras de gran relevancia en beneficio de la preservación, restauración y equilibrio ambiental y para aquellos que se dedican al rescate, cuidado y protección en favor de los animales en la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. – Artículo 4º, párrafo 5to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. – Artículo 12, inciso “b” del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

(...)

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

(...)

TERCERO. – Con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, en relación a su artículo 2º, el cual, en su inciso “b” nos dice que *“El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales”.*



CUARTO. – Artículo 13, inciso “A” numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

(...)

QUINTO. – Artículo 16, inciso “A”, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.

SEXTO. – Artículo 23, punto 2, inciso “D” de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;

SÉPTIMO. – Artículo 13, inciso “B” numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

OCTAVO. – Artículo 23, punto 2, inciso “E” de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;

NOVENO. – Artículo 13, fracción LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México:

El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito



legislativo, así como las siguientes:

Entregar, Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

DÉCIMO. – Artículo 368, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: De conformidad con lo señalado en la ley, **el Congreso otorgará medallas y reconocimientos.**

Para efectos del presente Título se entiende por:

I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México;

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa propone adicionar un inciso “p)” al artículo 370; y adicionar la Sección Décima Séptima al Capítulo II denominado “De Las Medallas por Materia y Denominación” del Título Décimo denominado “De Las Distinciones del Congreso” así como los artículos 451 ter, 451 QUATER, 451 QUINTUS Y 451 SEXTUS y reformar la fracción V del artículo 450 y derogar la fracción V del artículo 451 BIS, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por el que se crea la Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales.

TEXTO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: (...)</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes; b) Medalla al Mérito en Ciencias c) Medalla al Mérito Ciudadano; d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos, e) Medalla al Mérito Deportivo; f) Medalla al Mérito Docente; g) Medalla al Mérito Empresarial; h) Medalla al Mérito Hermila Galindo; i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación j) Medalla al Mérito Periodístico; k) Medalla al Mérito de Protección Civil; l) Medalla al Mérito Policial;</p>	<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: (...)</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes; b) Medalla al Mérito en Ciencias c) Medalla al Mérito Ciudadano; d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos, e) Medalla al Mérito Deportivo; f) Medalla al Mérito Docente; g) Medalla al Mérito Empresarial; h) Medalla al Mérito Hermila Galindo; i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación j) Medalla al Mérito Periodístico; k) Medalla al Mérito de Protección Civil; l) Medalla al Mérito Policial;</p>



Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



II LEGISLATURA

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"

<p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México” n) Medalla al Mérito Juvenil; ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y o) Medalla al Mérito Internacional (...)</p>	<p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México” n) Medalla al Mérito Juvenil; ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas; o) Medalla al Mérito Internacional, y p) Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales. (...)</p>
<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones: I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación; II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico; III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas; IV. Mérito cívico, político o labor social; V. Ambiental o de salud pública; VI. Promoción o defensa de los derechos humanos; VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes; y VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural. (...)</p>	<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones: I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación; II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico; III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas; IV. Mérito cívico, político o labor social; V. Salud pública; VI. Promoción o defensa de los derechos humanos; VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes; y VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural. (...)</p>
<p>Artículo 450 BIS. (...) La Medalla al Mérito Internacional se entregará a aquellas personas que tuvieron que abandonar la Ciudad de México y que siguieron aportando acciones, ideas, propuestas para beneficio de nuestro país y nuestra Ciudad, de conformidad con las siguientes distinciones: I. Acción emprendedora; II. Promoción cultural; III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas;</p>	<p>Artículo 450 BIS. (...) La Medalla al Mérito Internacional se entregará a aquellas personas que tuvieron que abandonar la Ciudad de México y que siguieron aportando acciones, ideas, propuestas para beneficio de nuestro país y nuestra Ciudad, de conformidad con las siguientes distinciones: I. Acción emprendedora; II. Promoción cultural; III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas;</p>



Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación".



II LEGISLATURA

<p>IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes; V. Protección al Medio Ambiente;</p> <p>(...)</p>	<p>IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes; V. SE DEROGA</p> <p>(...)</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Sección Décima Séptima Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales</p> <p>Artículo 451 TER. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales a aquellos ciudadanos que se destaquen por su actuación y trayectoria en la protección y conservación de la ecología y medio ambiente, así como a aquellos defensores que dediquen su vida de manera individual o colectiva a realizar acciones en favor de los animales.</p> <p>La entrega de la presente medalla se deberá realizar de manera anual.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 451 QUATER. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Bienestar Animal.</p> <p>La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para su entrega será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 376 del Reglamento.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 451 QUINTUS. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente medalla serán las de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Bienestar Animal.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 451 SEXTUS. Las Comisiones al dictaminar, tomarán en cuenta la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, independientemente de los elementos de convicción que adquiera por sus propios medios.</p>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"



Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona un inciso "p)" al artículo 370; y adiciona la Sección Décima Séptima al Capítulo II denominado "De Las Medallas por Materia y Denominación" del Título Décimo denominado "De Las Distinciones del Congreso" así como los artículos 451 ter, 451 QUATER, 451 QUINTUS Y 451 SEXTUS y se reforma la fracción V del artículo 450 y se deroga la fracción V del artículo 451 BIS, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por el que se crea la Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales, para quedar como sigue:

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

(...)

- a) Medalla al Mérito en Artes;
- b) Medalla al Mérito en Ciencias
- c) Medalla al Mérito Ciudadano;
- d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,
- e) Medalla al Mérito Deportivo;
- f) Medalla al Mérito Docente;
- g) Medalla al Mérito Empresarial;
- h) Medalla al Mérito Hermila Galindo;
- i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación j) Medalla al Mérito Periodístico;
- k) Medalla al Mérito de Protección Civil;
- l) Medalla al Mérito Policial;
- m) Medalla al Mérito Turístico "Embajador Turístico de la Ciudad de México"
- n) Medalla al Mérito Juvenil;
- ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;
- o) Medalla al Mérito Internacional, y
- p) Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales

(...)

Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:

- I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;
- II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;
- III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;
- IV. Mérito cívico, político o labor social;
- V. Salud pública;
- VI. Promoción o defensa de los derechos humanos; VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes; y
- VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural.

(...)

Artículo 450 BIS.

(...)



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación"



La Medalla al Mérito Internacional se entregará a aquellas personas que tuvieron que abandonar la Ciudad de México y que siguieron aportando acciones, ideas, propuestas para beneficio de nuestro país y nuestra Ciudad, de conformidad con las siguientes distinciones:

- I. Acción emprendedora;
- II. Promoción cultural;
- III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas;
- IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes;
- V. SE DEROGA

(...)

Sección Décima Séptima

Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales

Artículo 451 TER. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Ambiental y Defensa de los Animales a aquellos ciudadanos que se destaquen por su actuación y trayectoria en la protección y conservación de la ecología y medio ambiente, así como a aquellos defensores que dediquen su vida de manera individual o colectiva a realizar acciones en favor de los animales.

La entrega de la presente medalla se deberá realizar de manera anual.

Artículo 451 QUARTER. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Bienestar Animal.

La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para su entrega será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 376 del Reglamento.

Artículo 451 QUINTUS. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente medalla serán las de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Bienestar Animal.

Artículo 451 SEXTUS. Las Comisiones al dictaminar, tomarán en cuenta la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, independientemente de los elementos de convicción que adquiera por sus propios medios.

(...)

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZ VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4° piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416